

CONTRATO N° 016 - 2025
SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y ASESORIAS Y GESTIONES DELTA S.A.S

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **RAFAEL ANTONIO RAMIREZ PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.008.323, quien obra en representación de la **ASESORIAS Y GESTIONES DELTA S.A.S.**, identificada con NIT 901.361.114-8, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K -YENA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.
2. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.
3. Que, K-yena S.A.S. suscribió con el Distrito de Barranquilla, el contrato interadministrativo No. CD-33-2025-1819 cuyo objeto es “GERENCIA INTEGRAL PARA EL DIAGNOSTICO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO LA INTERVENCION DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA”.
4. Que para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por K-yena S.A.S., de conformidad con su régimen legal, suscribió con la UT CCTV BAQ 2025 el contrato derivado No. 011 de 2025, el cual tiene por objeto el DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.
5. Con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y conforme a los estándares técnicos del contrato interadministrativo No. CD 33-2025-1819, suscrito con K-YENA S.A.S., se requiere la contratación de un apoyo especializado en la gestión técnica y administrativa de las obligaciones derivadas del mismo. La complejidad operativa del sistema CCTV, su impacto en la seguridad ciudadana, y la necesidad de articulación entre múltiples actores técnicos y administrativos, hacen indispensable contar con un equipo de apoyo que permita:
 - Planificar, coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades técnicas y logísticas asociadas al sistema.

- Elaborar y validar informes, actas, cronogramas y demás documentos de gestión que respalden la trazabilidad contractual.
- Acompañar el diseño e implementación de estrategias de mejora y sostenibilidad del sistema, con enfoque en eficiencia operativa.
- Coordinar acciones con los contratistas responsables de la ejecución técnica, asegurando el cumplimiento de los hitos establecidos y la calidad de las intervenciones.

La contratación de este apoyo especializado permitirá fortalecer los mecanismos de seguimiento, control y evaluación del contrato, optimizar la toma de decisiones, y mitigar riesgos operativos y administrativos que puedan afectar la funcionalidad del sistema de videovigilancia.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, la gerencia de K-yena S.A.S. considera viable la contratación y de acuerdo a la plena voluntad y autonomía de las partes, acuerda con **ASESORIAS Y GESTIONES DELTA S.A.S.**, que el contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE al **APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 011-2025 QUE BUSCA EL RESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- Apoyar en la planificación, seguimiento y control de actividades técnicas y logísticas relacionadas con el sistema CCTV.
- Apoyar en la elaboración de informes técnicos, actas de intervención, cronogramas, y demás documentos de gestión.
- Apoyar en la supervisión de contratistas y en la validación de avances e hitos.
- Acompañamiento en el diseño e implementación de estrategias para la mejora y sostenibilidad del sistema de videovigilancia.
- Apoyar en la coordinación de acciones con los contratistas encargados de la reparación y mantenimiento

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato y apoyar en el acompañamiento de las reuniones y presentaciones que el supervisor estime pertinentes.
2. Disponer de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios y requeridos para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el contrato en las condiciones pactadas y mantener a disposición de K-YENA la documentación que acredite tales calidades.

3. Apoyar en la presentación del cronograma de actividades para la aprobación del supervisor. Tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregados.
4. Apoyar en la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos y el alcance del objeto de este contrato interadministrativo.
5. Mantener informado al supervisor del contrato, sobre los detalles de ejecución del mismo. Guardar la debida confidencialidad y reserva legal sobre las actividades que por razón del contrato se ejecuten.
6. Apoyar en la ejecución del contrato interadministrativo cumpliendo la normatividad vigente que aplique.
7. Apoyar en la ejecución del contrato interadministrativo CD-33-2025-1819 según las obligaciones y especificaciones señaladas en los estudios previos, propuesta y según las recomendaciones del supervisor.
8. Colaborar en el reporte de cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Apoyar en la elaboración del informe periódico de ejecución del contrato, junto con los soportes documentales pertinentes.
10. Apoyar en la coordinación de las acciones para asegurar la adecuada ejecución del contrato interadministrativo.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
13. Ejecutar las actividades previstas en el alcance del objeto contractual
14. Cumplir con las especificaciones técnicas mencionadas en el contrato.
15. Adoptar un Plan de Contingencia en caso de emergencia.
16. Cumplir con los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por K -YENA S.A.S
17. Elaborar y firmar oportunamente las Actas correspondientes de ejecución.
18. Entregar informes escritos al funcionario designado por el representante legal de K-YENA S.A.S sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
19. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo del contrato.
20. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
21. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
22. Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato del contrato.
23. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
24. Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto para el desarrollo del objeto contractual con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el tiempo estipulado.

25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, todo lo cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias.
2. Realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del contrato, durante el tiempo de ejecución del proyecto.
3. Cancelar a EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, las sumas pactadas como contraprestación del contrato previa presentación de las respectivas facturas.
4. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a EL CONTRATISTA de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
6. Llamar en Garantía a EL CONTRATISTA y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Verificar y validar la información suministrada por EL CONTRATISTA, para la realización de los procesos de contratación del proyecto.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
9. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas.
10. Realizar la supervisión del contrato.
11. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual inicia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **Ciento Treinta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$138.834.000)**, valor que incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

Parágrafo: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de **Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$19.834.000) IVA incluido**, con corte al 31 de agosto de 2025 y cuatro pagos iguales por la suma de **Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$29.750.000) IVA incluido** para las mensualidades de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, respectivamente.

Para que operen los pagos antes mencionados, el futuro contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, que deberá acompañarse de informe de actividades y el respectivo informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte de k-yena S.A.S., junto con el o los documentos que acrediten que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.

Parágrafo Segundo: los pagos de que trata la presente cláusula quedan supeditados al giro de los recursos por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por pertenecer estos a un contrato principal celebrado con ese ente territorial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de K- YENA S.A.S. las siguientes garantías.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Vigente por el término de ejecución del contrato y 3 meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL CONTRATISTA se hace responsable de los riesgos y perjuicios que cause a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes elevado a escrito.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; b) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley, c) Por decisión Judicial o d) Por imposibilidad de ejecutar su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, dará lugar al pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato a favor del CONTRATANTE, a título de pena, lo que no lo eximirá del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos. 2.- Propuesta. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: la ejecución del presente contrato será supervisada directamente por el Gerente de K-yena S.A.S. quien vigilará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor sin que ello contemple una modificación contractual.

En señal de conformidad y aceptación, se firma en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).



CARLOS SARABIA MANCINI
Gerente K-YENA S.A.S



RAFAEL RAMIREZ PACHECO
Rep. Legal Delta S.A.S.